

8047.

P/16572

Ley mediante la cual se restablece en todas sus partes el art. 204 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474 de fecha 22 de Feb. 1938 tal como fue modificado por la Ley No. 5128 del 5 de mayo 1959, y deroga las Leyes No. 5447 de fecha 17 de Feb. 1961, y No. 5528 del 19 de abril de 1961.

13 junio/61

7 Puzos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 9374

 Ciudad Trujillo,
 Distrito Nacional,

JUN 13 1961

Julia

 Al Presidente del Senado,
 CIUDAD.-

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir al Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara de su digna presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se restablece en todas sus partes el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474, de fecha 22 de febrero de 1938, tal como fué modificado por la Ley No. 5128, del 5 de mayo de 1959.

Por el mismo proyecto de ley se derogan las Leyes - No.5497, de fecha 17 de febrero de 1961, y No.5528, del 19 de abril de 1961.

Como consecuencia del restablecimiento del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474, del 22 de febrero de 1938, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Ley No.5128, del 5 de mayo de 1959, regirán nuevamente, en lo relativo a las cartas dirigidas para entrega en la localidad, en el interior de la República y en los países de la Unión Postal de las Américas y España, tarifas más reducidas.

Por las razones expuestas anteriormente, espero que los señores legisladores le impartirán al proyecto de ley a-

P/16572

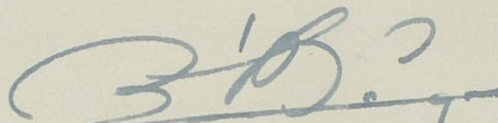


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

nexo su elevada aprobación.

Dios, Patria y Libertad,



JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se restablece en todas sus partes el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474 del 22 de febrero de 1938, tal como fué modificado por la Ley No.5128 del 5 de mayo de 1959.

Art. 2.- En consecuencia, quedan derogadas las Leyes Nos. 5497 del 17 de febrero de 1961 y 5528, del 19 de abril de 1961.

DADA etc.....

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de junio de 1961

03007

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su -
mensaje No.9374 de fecha 13 del mes en curso, y del anexo pro-
yecto de ley por medio del cual se restablece en todas sus par-
tes el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474,
de fecha 22 de febrero de 1938, tal como fué modificado por la
Ley No.5128, del 5 de mayo de 1959, y deroga las Leyes No.5497,
de fecha 17 de febrero de 1961, y No.5528, del 19 de abril de -
1961.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión
de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a
la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida considera-
ción, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/16573

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de junio de 1961

3068-3

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se restablece en todas sus partes el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474, de fecha 22 de febrero de 1938, tal como fué modificado por la Ley No.5128, del 5 de mayo de 1959, y deroga las Leyes No.5497, de fecha 17 de febrero de 1961, y No.5528, del 19 de abril de 1961.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

01/15349



EL CONGRESO NACIONAL

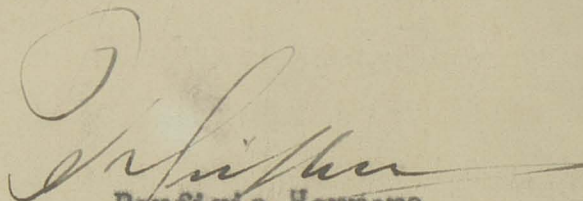
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

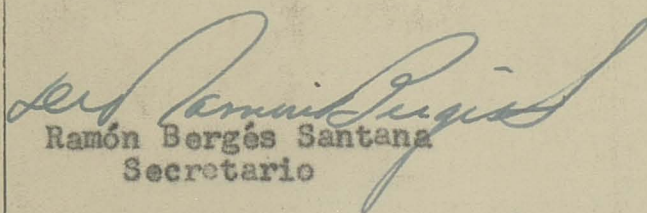
Art. 1.- Se restablece en todas sus partes el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474 del 22 de febrero de 1938, tal como fué modificado por la Ley No.5128 del 5 de mayo de 1959.

Art. 2.- En consecuencia, quedan derogadas las Leyes Nos.5497 del 17 de febrero de 1961 y 5528, del 19 de abril de 1961.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-



Porfirio Herrera
Presidente



Ramón Bergés Santana
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
Art. 1.- Se restablecen en todas sus partes el artículo 205 de la
Ley de Voto de Comunicación No. 1274 del 25 de febrero de 1938, así
como las modificadas por la Ley No. 2128 del 2 de mayo de 1938.
Art. 2.- En consecuencia, quedan derogadas las Leyes Nos. 2497 del
17 de febrero de 1961 y 2528, del 19 de abril de 1961.
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 15 días del mes de
julio de 1961, a las once horas de la tarde, en sesión pública.
Presidencia de la Sala: Sr. Juan P. Alfonzo.
Secretaría: Sr. Juan P. Alfonzo.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



145
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 145
del libro 145
de asientos de Leyes, Decretos
y Decretos votados por el Senado
y Decretos de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
El Presidente del Senado
Juan P. Alfonzo
El Secretario del Senado
Juan P. Alfonzo
Ley de las Opciones del Seguro



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00499

Ciudad Trujillo, D. N.
15 de junio de 1961.

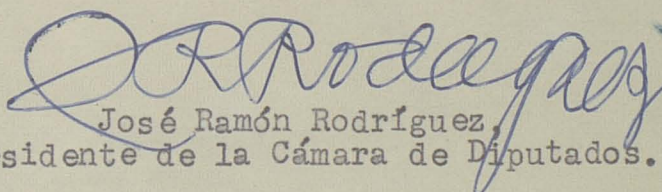
Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3008 de fecha 14 de junio en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de ley mediante el cual se restablece en todas sus partes el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474, de fecha 22 de febrero de 1938, tal como fué modificado por la Ley No.5128, del 5 de mayo de 1959, t de- roga las Leyes No.5497, de fecha 17 de febrero de 1961, y No.5528, del 19 de abril de 1961.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión se esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/15350



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9728

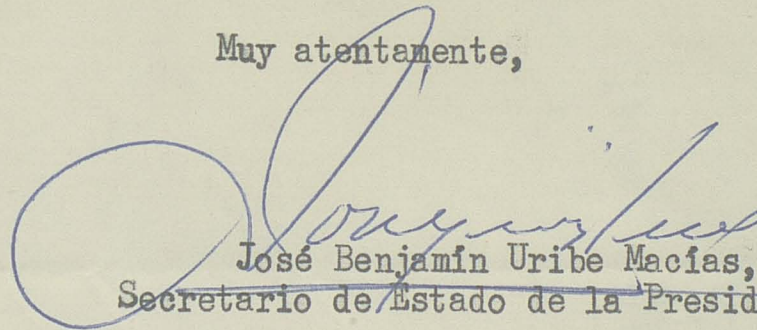
Ciudad Trujillo, D. N.,
JUN 17 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se restablecen algunos artículos de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, ha sido promulgada en fecha 16 de junio en curso, y registrada bajo el No. 5552.

Muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.